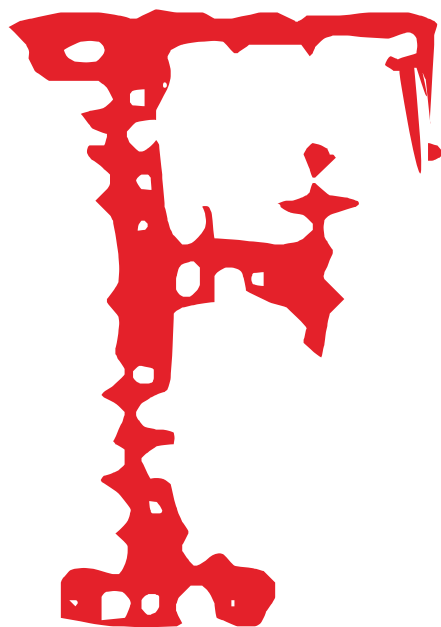




FIDELIDAD AL SECTOR

CONVOCATORIA
2026

1. Norma de aplicación.

La presente convocatoria está amparada por el Reglamento de *Fidelidad al Sector* aprobado el día 23 de diciembre de 2011 por la Junta Rectora de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias (**flc**), al cual se remite a efectos de completarla para su aplicación en el ejercicio 2025. El texto de dicho reglamento se encuentra a disposición pública en la página web de la entidad: www.flc.es

2. Definición de la prestación. Cuantía.

1. *Fidelidad al Sector* es una prestación de carácter económico, a fondo perdido, a favor de las personas trabajadoras por cuenta ajena adscritas al Convenio Colectivo de Trabajo de la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias (en adelante, CCPA), destinada a premiar la permanencia en el sector durante el año 2025.
2. El importe total de la prestación será el resultado de multiplicar el número de días en alta en empresas adscritas al CCPA durante el año 2025 por la cantidad de 0,70 euros.
3. En el supuesto de trabajo a tiempo parcial, las jornadas de cuatro o menos horas computan al 50%, a efectos de determinar la cuantía de la prestación.

3. Compatibilidad de las prestaciones de flc con otras ayudas públicas o privadas.

Será de exclusiva responsabilidad de las personas solicitantes o beneficiarias el cumplimiento de toda la normativa aplicable a las ayudas y subvenciones de terceros/as por ellas recibidas, y que pudieran ser incompatibles con las que aquí se regulan.

4. Quién puede solicitar la prestación.

Podrán solicitar la prestación a la que se refiere la presente convocatoria las personas trabajadoras por cuenta ajena que hayan estado en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en empresas adscritas al CCPA durante el año 2025 y que cumplan con los requisitos del Apartado 5, siguiente.

Otras personas solicitantes:

En el caso de que, habiendo cumplido con los requisitos señalados en el primer párrafo, la persona trabajadora hubiera fallecido durante el año 2025 o dentro del plazo de solicitud, podrán formalizar la solicitud los siguientes, por el orden que se dirá:

En primer lugar, su cónyuge viudo/a y no separado/a.

Tendrán consideración de cónyuge las personas integrantes de aquellas parejas de hecho que estén debidamente inscritas en los registros públicos habilitados para ello, o quienes puedan acreditar una convivencia con la persona trabajadora fallecida superior a 2 años inmediatamente anteriores al día 31 de diciembre de 2025.

En segundo lugar, en defecto de cónyuge, cualquiera de los/las hijos/as de la persona trabajadora, o aquella persona que ostente la representación legal de los/las mismos/as. Se reconoce igual capacidad a los/las hijos/as en situación de adopción o acogimiento.

En tercer lugar, en defecto de cónyuge y de hijos/as, una de las personas ascendientes directas.

5. Requisitos para ser beneficiario/a.

Para obtener los beneficios, las personas trabajadoras deberán reunir las condiciones siguientes:

1. Acreditar al menos 1 día de alta durante el año 2025.
2. No percibir de la empresa en la que están asalariados/as, en concepto de antigüedad, cantidades iguales o superiores a las que les correspondería cobrar por *Fidelidad al Sector*. Cuando perciban cantidades inferiores a ésta, **flc** abonará, en concepto de dicha prestación, la diferencia entre ambas cantidades.
3. Para la obtención de la prestación regulada en esta convocatoria será requisito necesario que tanto la persona solicitante de la prestación como sus beneficiarios/as no mantengan con **flc** deudas líquidas, vencidas y exigibles, tanto en el momento de la solicitud como en los de resolución del expediente de concesión y, en su caso, abono de aquélla. Excepcionalmente, la Junta Rectora de la entidad podrá acordar la concesión del beneficio con simultánea compensación de créditos, siempre que, atendiendo al grado de dificultad para la recuperación de la deuda, el acuerdo de concesión implique un beneficio económico para la propia institución.

6. Obligaciones de las personas solicitantes o beneficiarias.

1. Las personas solicitantes o beneficiarias de la prestación están obligadas a aportar cuanta documentación, certificados, acreditaciones, etcétera, sean requeridos por **flc** en el modo indicado en la convocatoria.
2. Estas mismas personas son responsables de la veracidad de la información aportada en el expediente. Cualquier falsedad, ya sea de carácter doloso o negligente, será considerada como incumplimiento de la obligación aquí exigida.
3. El incumplimiento por parte de estas personas de cualquiera de las obligaciones establecidas por la presente convocatoria dará lugar a la revocación de la prestación y, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

7. Cómo solicitar la prestación.

El trámite de solicitud podrá realizarse por uno de los medios siguientes, no pudiendo presentarse de forma simultánea ambas opciones ni más de una vez la misma opción. En el caso de duplicidad de solicitudes o borradores, **flc** solo considerará la que se presentó en primer lugar.

1. Solicitud ordinaria.

La solicitud ordinaria de la prestación irá cumplimentada obligatoriamente en el formulario que a tal efecto ha aprobado la Comisión Ejecutiva de **flc**, modelo FLC-PR-F19. Deberá indicarse en el impreso el tipo de prestación que se solicita “FIDELIDAD AL SECTOR” y el año “2025”. La persona solicitante recibirá copia sellada de la solicitud.

Tanto la obtención del impreso como su presentación para tramitación, una vez cumplimentado, podrá realizarse en las oficinas de **flc** o de cualquiera de las organizaciones CCOO del Hábitat de Asturias y UGT-FICA Industria, Construcción y Agro Asturias. También podrá descargarse de la página www.flc.es

2. Borrador de liquidación y comunicación del derecho a la prestación.

a. Con el fin de facilitar el trámite de solicitud, **flc**:

- a.1. Enviará información del derecho a la prestación, a las personas trabajadoras de las que disponga de dirección postal, que tengan menos de 30 días de alta y que no tengan domiciliada la prestación para que puedan presentar la Solicitud ordinaria, como se indica en el apartado 7.1.
- a.2. Elaborará un *borrador de liquidación* de la prestación a las personas trabajadoras que tengan al menos 30 días de alta, el cual será remitido antes del 29/05/2026 a aquellas de las que la entidad disponga de dirección postal actualizada y no tengan cursada una domiciliación de pago conforme a lo indicado en el Apartado 11 de esta convocatoria.
 - *Borrador Conforme*. Tendrá esta consideración aquel borrador de liquidación cuyos datos identificativos, del domicilio de la persona trabajadora, datos de liquidación y el número de cuenta bancaria de domiciliación del cobro sean todos ellos correctos.
 - *Borrador Rectificado*. Tendrá esta consideración aquel borrador de liquidación cuyos datos, indicados en el párrafo anterior, deben ser modificados o completados.

b. Confirmación del *borrador de liquidación*.

La confirmación del *borrador de liquidación* supone realizar el trámite de solicitud de la prestación. La confirmación del *borrador de liquidación* puede realizarse, bien mediante la conformidad de la persona trabajadora (*borrador Conforme*), bien mediante su rectificación (*borrador Rectificado*).

- c. Si el borrador es *Conforme* se podrá realizar la confirmación del mismo presentando el documento, debidamente firmado, en CCOO del Hábitat de Asturias, UGT-FICA Industria, Construcción y Agro Asturias o FLC. La persona solicitante recibirá, como justificante, un resguardo de la presentación.

- d. Si el borrador es *Rectificado* la persona trabajadora podrá presentar las aclaraciones que detalle en los apartados correspondientes del propio formulario, aportando la documentación que acredite la veracidad de lo modificado. La confirmación del *borrador rectificado* se podrá realizar presentando el documento, debidamente firmado, en CCOO del Hábitat de Asturias, UGT-FICA Industria, Construcción y Agro Asturias o FLC. La persona solicitante recibirá, como justificante, un resguardo de la presentación.
- e. Para cualquier reclamación posterior sobre la presentación del borrador o de la solicitud, la persona solicitante deberá conservar el justificante obtenido.

8. Documentación a aportar con la solicitud.

1. Con la solicitud ordinaria (modelo FLC-PR-F19):

Fotocopia de la cartilla o cuenta bancaria en la que la persona solicitante figure como titular o cotitular, o certificado facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código internacional de cuenta bancaria IBAN necesario para la domiciliación del pago.

2. Con el borrador de liquidación *Rectificado*:

La documentación acreditativa de las modificaciones solicitadas.

- 3. Además y opcionalmente, si lo estima oportuno, y siempre bajo su responsabilidad, puede presentar con su solicitud o con el borrador de liquidación, el modelo 145 (*Comunicación de datos al pagador*), de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debidamente cumplimentado. Este impreso puede descargarse de la página web de **flc** www.flc.es, o recogerlo en las propias oficinas de **flc** o de las de CCOO del Hábitat de Asturias y UGT-FICA Industria, Construcción y Agro Asturias. Dada la cuantía máxima a abonar por parte de **flc**, la entidad practicará una retención del 2%, exigida por Ley, la cual no tiene en cuenta las circunstancias personales de la persona beneficiaria.
- 4. **flc**, en cualquier momento durante la tramitación del expediente, podrá requerir a la persona solicitante para que aporte documentación o subsane aquella ya presentada. Transcurridos 15 días desde que se produjo dicho requerimiento sin que el mismo hubiera sido debidamente atendido, **flc** procederá a archivar el expediente sin necesidad de resolución expresa, entendiéndose denegada la prestación.

9. Plazo de solicitud.

El plazo para presentar la solicitud o confirmar los borradores de liquidación, ya sean estos conformes o rectificadas, se realizará **entre el 11/05/2026 y el 03/07/2026, ambos inclusive**.

Cerrado dicho plazo sin que la persona trabajadora hubiera presentado la solicitud o confirmado o rectificado el borrador, se perderá el derecho a la prestación; todo ello sin perjuicio del derecho a formular reclamación, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 12 de esta convocatoria.

10. Resolución de la prestación.

1. La Subdirección General, por delegación expresa de la Comisión Ejecutiva, resolverá sobre la concesión o denegación de la prestación, y realizará el pago mediante transferencia bancaria, en los siguientes plazos:
 - a. Si se solicitó mediante cumplimentación del formulario modelo FLC-PR-F19: durante el mes siguiente a la presentación, siempre y cuando no se hubieran observado incidencias que pudieran retrasar o cancelar el pago de la misma.
 - b. Si se solicitó mediante confirmación del *borrador de liquidación conforme*, sin modificación de datos, durante el mes siguiente desde que **flc** hubiera recibido la confirmación.
 - c. Si se solicitó mediante confirmación del *borrador rectificado*, con modificación de datos y aportación de documentos acreditativos, durante el mes siguiente desde que **flc** hubiera recibido la confirmación modificada y la totalidad de los documentos que acrediten los nuevos datos, siempre y cuando la documentación aportada acredite suficientemente el hecho objeto de rectificación.

La concesión quedará notificada con el abono de la prestación, mediante transferencia, a la cuenta bancaria proporcionada con la solicitud.
2. La denegación de la prestación será notificada, con indicación de las causas que motivaron la denegación.
3. Cuando, abonada la prestación y por cualquier causa, **flc** tenga conocimiento de que la persona solicitante o beneficiaria nunca debió tener esa condición, procederá a requerirle para que en el plazo de 10 días reintegre todas las cantidades indebidamente percibidas, reservándose la fundación el ejercicio de aquellas acciones legales que, en su caso, procedan.
4. Si con posterioridad a la presentación del borrador **flc** detectara nuevos datos que hicieran variar la liquidación original, se abonará la nueva liquidación informando a la persona solicitante de las diferencias encontradas.

11. Procedimiento especial para el pago de oficio de la prestación. Domiciliación previa en cuenta bancaria.

1. Se establece un procedimiento para la realización del pago de oficio de la prestación, partiendo de los datos obrantes en **flc**.
2. Para poder acogerse al procedimiento de pago de oficio de la prestación, la persona trabajadora deberá cumplimentar obligatoriamente el formulario de domiciliación del cobro aprobado por la Comisión Ejecutiva, modelo FLC-PR-F42, el cual se presentará en los mismos plazos indicados para solicitar la prestación (Apartado 9). También se podrá presentar la domiciliación en cualquier momento para acogerse anticipadamente a este procedimiento. Es de exclusiva responsabilidad de la persona trabajadora que la información que suministre en dicho formulario sea veraz y esté actualizada, comunicando en su caso, cualquier cambio sobre la misma. El cambio de número de cuenta bancaria se realizará mediante la presentación de una nueva domiciliación.
3. La presentación de la domiciliación del cobro de la prestación supone que la persona trabajadora no tendrá que realizar el trámite de solicitud en años sucesivos (ni, por tanto, deberá confirmar el borrador de liquidación) hasta que revoque la orden de domiciliación. Si, aún así, presentara la solicitud ordinaria,

flc la anulará dejándola sin efecto, y procederá al pago conforme al procedimiento establecido en este apartado. La domiciliación será revocada de oficio por **flc** si la persona trabajadora no cumple lo indicado en el párrafo 2 anterior, sobre la responsabilidad de la información suministrada. También podrá ser revocada por **flc** si así lo estableciera la convocatoria anual.

4. Las personas trabajadoras que hayan cumplimentado en tiempo y forma el formulario de domiciliación del cobro de la prestación y cumplan los requisitos para ser beneficiarias indicados en el Apartado 5, recibirán en la cuenta bancaria indicada a tal efecto, el ingreso de oficio de la cuantía que les corresponda durante el primer mes del inicio del plazo de solicitud del año siguiente y sucesivos.
5. No obstante, no recibir el abono o cobrar la prestación mediante este procedimiento, no implica la aceptación por parte de la persona trabajadora de la liquidación que sirvió para su cálculo. Ésta podrá reclamar de acuerdo con lo previsto en el Apartado 12 de la presente convocatoria. Para documentar la reclamación, la persona trabajadora podrá solicitar a **flc** en cualquier momento, el borrador de liquidación realizado por **flc** que sirvió para el cálculo de la cuantía abonada.
6. Desde el 01/09/2026 quedarán revocadas de oficio todas las domiciliaciones presentadas entre el 01/07/2012 y el 31/05/2014 debiendo volver a presentar la domiciliación para acogerse a este procedimiento.

Las domiciliaciones presentadas tendrán validez durante 5 convocatorias o hasta que se revoque por la persona interesada. El documento de domiciliación llevará expresamente indicada la fecha de validez a partir de la cual deberá realizarse nuevamente el trámite de renovación de la misma.

12. Reclamación ante el Patronato o Junta Rectora como requisito previo al ejercicio de toda clase de acciones judiciales.

Todos los actos de la Comisión Ejecutiva, pueden ser impugnados ante la Junta Rectora hasta el último día hábil de septiembre del año de la convocatoria. Dicha reclamación será requisito previo al ejercicio de toda clase de acciones que se dirijan contra la fundación.

13. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal facilitados, de forma voluntaria y consentida, durante la tramitación del expediente de la prestación regulada en la presente convocatoria tendrán la protección que se regula de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) o normativa que lo sustituya.
2. **flc** conservará dicha información por el tiempo preciso para el cumplimiento de la finalidad por la que se captaron, en los términos previstos por las leyes y por el CCPA.



hábitat

CCOO del Hábitat de Asturias

C/ Santa Teresa, 15 - 2ª Planta
33005 OVIEDO

Tfno. centralita: 985 25 71 99

Tfno. directo: 985 27 96 02

Fax: 985 23 48 49

🌐: habitat.ccoo.es/Territorio/Asturias/Noticias

✉: asturias@habitat.ccoo.es

U.C. de CC.OO. GIJÓN

C/ Fermín Canella, 2

33207 GIJÓN

Tfnos.: 985 34 66 06 / 985 34 66 08

Fax: 985 35 97 94

U.C. de CC.OO. AVILÉS

Plaza Vaticano, s/n - Bajo dcha.

33401 AVILÉS

Tfno.: 985 56 67 17

U.C. de CC.OO. CANGAS DEL NARCEA

C/ Pintor Luis Álvarez, 8 - 3º

33800 CANGAS DEL NARCEA

Tfno.: 985 81 08 66

U.C. de CC.OO. CAUDAL

C/ Manuel Gutiérrez, 4 - 3º

33600 MIERES

Tfno.: 985 46 47 66 · Fax: 985 46 48 21

U.C. de CC.OO. SIERO

C/ Marquesa de Canillejas, 22 - 1º

33510 POLA DE SIERO

Tfnos.: 985 72 00 35 / 985 72 06 54

Fax: 985 72 46 44

U.C. de CC.OO. NALÓN

C/ Florentino Cueto, s/n - 1º

33930 LA FELGUERA

Tfno.: 985 69 42 52 · Fax: 985 67 31 31

U.C. de CC.OO. OCCIDENTE

C/ Las Vegas, 4 - Bajo - Edif. San Roque

33710 NAVIA

Tfno.: 985 47 32 95 · Fax: 985 47 48 90

U.C. de CC.OO. ORIENTE

C/ Posada Herrera, s/n - 2º

33500 LLANES

Tfno. y fax: 985 40 18 70



Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT Asturias

Pz/ General Ordóñez, 1 - 3º · 33005 OVIEDO

Tfno.: 985 25 31 98 / 985 27 55 78

🌐: asturias.ugt-fica.org

✉: fica.construccion@asturias.ugt.org

UGT-FICA GIJÓN

C/ Mariano Moré, 22 - Entlo. · 33206 GIJÓN

Tfno.: 985 35 24 19

UGT-FICA AVILÉS

Pz/ Vaticano, s/n - Bajo · 33400 AVILÉS

Tfno.: 985 56 88 01

UGT-FICA SIERO

C/ Fuente Boladro, 4 - Bajo · 33510 POLA DE SIERO

Tfno.: 985 72 13 22

UGT-FICA CAUDAL

Plaza del Mercado, s/n · 33600 MIERES

Tfno.: 985 46 79 52

UGT-FICA NALÓN

Pz. La Salve, 14 · 33900 SAMA DE LANGREO

Tfno.: 985 67 60 95

UGT-FICA OCCIDENTE

C/ Maestro Maceda, 5 - Bajo · 33710 NAVIA

Tfno.: 985 63 14 35

UGT-FICA CANGAS DEL NARCEA

C/ Pintor Luis Álvarez, 8 - Bajo

33800 CANGAS DEL NARCEA

Tfno.: 985 81 22 30

UGT-FICA ORIENTE

C/ Posada Herrera, 3 - Bajo · 33500 LLANES

Tfno.: 985 40 12 95

UGT-FICA OVIEDO-SIERO

C/ Santa Isabel, 20 - Bajo · 33420 LUGONES

Tfno.: 985 26 40 94

UGT-FICA VILLAVICIOSA

C/ Pedro Pidal Arroyo, 5 · 33300 VILLAVICIOSA

Tfno.: 985 89 10 04



FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sede Social:

L'Alto'l Caleyú, 2
E - 33170 · Ribera de Arriba
Principado de Asturias

Gijón:

Quinta Valle · Avda. Los Campones, 75
E - 33211 · Tremañes · Gijón
Principado de Asturias